



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 36 -2018/SIS-OGAR

Lima, 19 MAR 2018

VISTOS: El Memorando N° 575-2018-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 004-2018-SIS/OGAR-OC-FEZS con Proveído N° 008-2018-SIS/OGAR-OC, el Informe N° 034-2018-SIS-OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 077-2018-SIS/OGAJ/EFBH con Proveído N° 116-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;



A. SANCHEZ A.

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, que en los artículos 7 y 8 establece que el Director General de Administración, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;



L. LOAYZA T.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2009/SIS de fecha 18 de febrero del 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-SIS/OA, denominada "Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Seguro Integral de Salud", la que establece en el numeral 5.6., que el Jefe de la Oficina de Administración, es quien aprueba el reconocimiento del crédito devengado;



L. MATOS P.

Que, asimismo en el numeral 6.2 del Capítulo IV de la Directiva precitada, se establece que la Oficina de Contabilidad, será la encargada de revisar, evaluar y aprobar los documentos que forman el expediente a ser considerados como Créditos Devengados;

Que, mediante documentos de vistos, sustentado en los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, resulta viable reconocer el pago por el

servicio de seguridad y vigilancia para el Seguro Integral de Salud, según Contrato de Servicios N° 041-2016-SIS - Ítem 40: UDR Amazonas – Chachapoyas e Ítem 41: UDR Bagua, suscrita con el proveedor **COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL.**, con RUC N° 20480402929, por el importe total de **S/. 14,711.78 (Catorce Mil Setecientos Once con 78/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

Item	Localidad	Periodo de pago	Aplicación de Penalidad	Importe mensual
40	UDR Amazonas - Chachapoyas	02/11/2017 al 01/12/2017	Ninguna informada por el Área Funcional de Servicios Generales	S/ 7 355.89
41	UDR Bagua	02/11/2017 al 01/12/2017	Ninguna informada por el Área Funcional de Servicios Generales	S/ 7 355.89
MONTO TOTAL A PAGAR				S/ 14,711.78

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado, de la obligación contraída con el proveedor **COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL.**, por el servicio de seguridad y vigilancia para el Seguro Integral de Salud, según Contrato de Servicios N° 42-2016-SIS - Ítem 40: UDR Amazonas - Chachapoyas, Ítem 41: UDR Bagua, por el importe total de **S/. 14,711.78 (Catorce Mil Setecientos Once con 78/100 Soles)**, según Facturas Electrónicas E001-385 y E001-388; con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2018, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución, a realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;

ABOG. LINCOLN MARTIN MATOS PARODI
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud



A. SANCHEZ A.



L. LOAYZA T.

ANEXO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 36 -2018-SIS-OGAR

N°	Concepto	Documentación que sustenta la obligación	Comprobante de Pago	Clasificador	Monto en Soles	CCP	Fte. Fto.	Meta
1	Servicio de seguridad y vigilancia para el Seguro Integral de Salud	Contrato de Servicios N° 042-2016-SIS - Ítem 40: UDR Amazonas – Chachapoyas, suscrito con fecha 21/10/2016	Factura Electrónica E001-388	2.3.2.3.1.2	S/ 7,355.89 (Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 89/100 Soles)	460	R.O	831
2	Servicio de seguridad y vigilancia para el Seguro Integral de Salud	Servicios N° 042-2016-SIS - Ítem 41: UDR Bagua, suscrito con fecha 21/10/2016	Factura Electrónica E001-385	2.3.2.3.1.2	S/ 7,355.89 (Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 89/100 Soles)	439	R.O	831
TOTAL A PAGAR		S/. 14,711.78						



A. SANCHEZ A.



L. LOAYZA T.

